



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dictámenes correspondientes a la Vigésima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

17 de junio del año 2014.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto por el que se crea la Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título oneroso dos inmuebles ubicados en la calle Saturno y calzada México de la colonia Satélite de esa ciudad, a favor de la inmobiliaria SIM y Asociados S. A. de C. V. con objeto de realizar la ampliación de sus instalaciones.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado para enajenar a título gratuito un bien inmueble ubicado en la parcela 100 zona 01, sector 029 en el ejido José María Morelos en esa ciudad, con objeto de que se construya una ruta de acceso, a favor del ejido José María Morelos.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al decreto 402 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, de fecha 24 de diciembre de 2013, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos de dicho municipio para el ejercicio fiscal 2014.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley para la Protección y Garantía de la Libertad de Expresión de las y los Periodistas del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 9 del mes de abril del año 2003, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, iniciativa de decreto por el que se crea la Ley para la Protección y Garantía de la Libertad de Expresión de las y los Periodistas del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley para la Protección y Garantía de la Libertad de Expresión de las y los Periodistas del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos tiempos de cambio constante, donde la problemática social del siglo pasado, hoy rebasa los ordenamientos jurídicos, es por lo cual, prontamente debemos entablar acciones que nos lleven a cubrir esas problemáticas sociales, estableciendo leyes de protección y garantías de los Derechos Humanos para todos los sectores de la sociedad.

El periodismo es una profesión que tiene como fin la búsqueda exhaustiva y la producción de noticias que informen a la sociedad sobre su contexto inmediato, Desde comienzos del siglo XX, el periodismo se convirtió en la profesión que asumía, como misión de carácter público, la labor de mantener informados a toda la población, sobre los acontecimientos que están sucediendo a su alrededor, y que involucran denuncias y problemas fundamentales, entre ellos el crimen organizado, en este contexto y ante lo que día a día vivimos, hombres y mujeres que ejercen esta profesión, se ven inmersos en una disyuntiva, derivada de la información al público del acontecer diario, o el silencio ante la amenaza y el temor fundado de perder su vida por dar a conocer la verdad.

La socialdemocracia, preocupada por la situación que envuelve hoy por hoy a quien ejerce como profesión el periodismo, trae a esta tribuna una ley que establece mecanismos de protección para garantizar y salvaguardar la integridad física de las y los periodistas en el Estado de Coahuila, de su familia y de sus bienes, independientemente de las sanciones en las que puedan incurrir las personas que atenten contra su vida y posesiones.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los expedientes de periodistas asesinados o perseguidos en México son la mejor constancia de una realidad castigada por la violencia, la impunidad, la intolerancia política y la brutalidad de los carteles de la droga, no podemos permitir que quienes son la fuente de información de nuestro trabajo, se vean envueltos en situaciones de riesgo, y quedarnos estáticos ante ello, no proponer ni ejecutar acciones para garantizar su seguridad y el pleno goce de sus derechos humanos, es como ser parte de los agresores, la libertad de expresión está contenida en los artículos 6 y 7 de nuestra Carta Magna que cito:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa....

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.....

La libertad de expresión constituye un pilar fundamental para la vigencia de una sociedad abierta, plural y democrática, en instrumentos internacionales de Derechos Humanos consagran dicha libertad, entre los que se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos, al referir en el artículo 19, “*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*”; El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, precisa en el artículo 19, “*Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones*”;

Debemos actuar ya, ser acordes con nuestra Constitución y con los Tratados Internacionales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

La vulnerabilidad de nuestros periodistas es una realidad, y la socialdemocracia, se preocupa, porque en Coahuila se respeta y atiende está problemática social, los atentados que hoy sufren los y las periodistas tienen el firme propósito de impedir, limitar y menoscabar el ejercicio de las libertades de prensa y expresión. Es por ello que atendiendo a esto se crea la Ley para la Protección y Garantía de la Libertad de Expresión de las y los Periodistas del Estado de Coahuila, en donde se establece un procedimiento de Medidas Preventivas y Medidas Urgentes, para quienes son víctimas de agresiones y/o atentados, se crea la Comisión de Prevención y Protección a las y los Periodistas en el Estado, y la Unidad Auxiliar como órgano técnico, para la ejecución de las Medidas de Protección.

Se pretende con esta Ley, garantizar la libertad de expresión, y la seguridad de los beneficiarios; La ciudadanía tiene derecho a la información oportuna y precisa de la verdad, El periodista tiene derecho a informar de los acontecimientos que día a día ocurre, sin por ello, temer por su vida e integridad, o por la de su familia; Por ello es indispensable tomar las medidas necesarias y pertinentes para salvaguardar los intereses de las y los coahuilenses, por lo que solicito a ustedes compañeras y compañeros se sumen a esta iniciativa que pueda hacer realidad el que se garantice la integridad, la vida de las personas que se dedican al ejercicio periodístico.

TERCERO.- Una vez analizada la presente iniciativa quienes aquí dictaminamos coincidimos con el ponente en la necesidad de expedir una Ley de protección a los periodistas, toda vez que aquellas personas que se dedican a la noble labor del periodismo, actualmente se encuentran en una situación de vulnerabilidad, toda vez que efectivamente existen informes que señalan los agravios que han sufrido quienes se dedican al periodismo en estos últimos años, y debemos de señalar como causa principal el incremento de la violencia, la falta de reconocimiento al trabajo y la labor del periodista y a los altos niveles de impunidad q existen en nuestro país.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por todo ello los periodistas se han enfrentado a la obstrucción de un pleno ejercicio de sus actividades por ser víctimas de agresiones, amenazas y hostigamientos en los que a nivel nacional ha existido hasta asesinatos, por difundir sus ideas, información y opiniones, por ello consideramos necesaria la expedición de la Ley de Protección a los Periodistas en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley para la Protección y Garantía de la Libertad de Expresión de las y los Periodistas del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS Y LOS PERIODISTAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene como objeto establecer Medidas de Prevención y de Protección, que contribuyan a mejorar y garantizar la vida, la integridad y la seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo por el ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Agresión: daño a la integridad física, psicológica, amenazas, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad y la libertad de expresión, sufran las y los periodistas en el Estado de Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Beneficiario: Persona a la cual se le otorgan las Medidas de Prevención y Protección a las que se refiere la presente Ley.

Periodista: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, privados, independientes, universitarios o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer, información a cualquier medio de difusión o comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o de imagen.

Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir factores de riesgo, para quienes ejercen el periodismo y se ven inmersos en situaciones de riesgo por el ejercicio de su actividad.

Medidas de Protección: conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario.

Comisión: Comisión de Prevención y Protección de los Periodistas en el Estado de Coahuila.

Artículo 3.- Corresponde a Gobierno del Estado, vigilar la aplicación y el cumplimiento de la presente ley, así como coordinar las Medidas de Prevención y de Protección que contribuyan a garantizar la vida, la integridad y la seguridad de los periodistas.

Artículo 4.- Para la eficaz operación y cumplimiento de esta Ley, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Gobierno, podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias, instituciones u organizaciones estatales o federales, a fin de establecer Medidas de Prevención y Protección para los beneficiarios.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

De la comisión

Artículo 5.- La Comisión de Prevención y Protección de los Periodistas en el Estado de Coahuila, es el órgano encargado de determinar, decretar, evaluar, suspender, y en su caso modificar las Medidas de Prevención y de Protección a los beneficiarios.

Artículo 6.- La Comisión de Prevención y Protección de los Periodistas en el Estado de Coahuila estará integrada por 7 miembros permanentes con derecho a voz y voto y serán:

I.- Un representante de la Secretaria de Gobierno

II.- Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado

III.- Un representante del Sistema Estatal de Seguridad Publica

IV.- Un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

V.- Tres miembros directivos o concesionarios de Medios de Comunicación

El representante de la Secretaria de Gobierno será el Presidente de la Comisión.

Artículo 7.- La Comisión sesionará ordinariamente una vez al mes, y deberá de contar con quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones serán tomadas de forma transparente y por mayoría.

Artículo 8.- Por cada integrante de la Comisión habrá un suplente. La suplencia procederá en caso de ausencia, temporal y definitiva del Titular.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 9.- En las sesiones de la Comisión se trataran:

a) Los asuntos relacionados con la investigación y aplicación de medidas, que garanticen el ejercicio de la profesión de los periodistas.

b) Le corresponde a la Comisión elaborar los manuales y protocolos de seguridad de las Medidas Preventivas y las Medidas de Protección para los beneficiarios, para lo cual deberán auxiliarse de personal con experiencia y conocimiento en la defensa de los derechos humanos, en el ejercicio del periodismo, y en evaluación de riesgos y protección de personas.

c) Le corresponde a la Comisión administrar los recursos presupuestales asignados para el cumplimiento de esta Ley, en el presupuesto de egresos que expide el Congreso del Estado.

De la Unidad Auxiliar

Artículo 10.- La Unidad Auxiliar o receptora, es el órgano técnico y auxiliar de la Comisión, para la recepción de las solicitudes de Medidas de Protección, quien de manera inmediata podrá emitir las medidas de protección, y auxiliará al beneficiario a fin de que presente la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, por el delito que corresponda.

Artículo 11.- La Unidad Auxiliar se integrara por cinco personas expertas en materia de evaluación de riesgos y protección, una de ellas deberá serlo en la defensa de derechos humanos, otra del ejercicio del periodismo y libertad de expresión, así mismo un representante del Sistema Estatal de Seguridad Pública, otro de Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, y uno más de Secretaria de Gobierno, todos ellos con atribuciones para la implementación de las Medidas Urgentes de Protección.

Del Procedimiento de Protección



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 12.- Por agresiones se entenderá cualquier acción u omisión que dañe la integridad física, psicológica, moral, económica y/o sexual, cuando esta se cometa en perjuicio de:

I.- Persona dedicada al Periodismo

II.- Cónyuge, concubina, concubino o compañeros civiles, ascendientes o descendientes sin limitación de grado, dependientes económicos, de los periodistas.

III.- Los bienes, o productos de los periodistas o de las personas descritas en la fracción anterior.

IV.- Los demás que determine la Ley.

Artículo 13.- La Unidad Auxiliar recibirá las solicitudes por parte de los beneficiarios, cuando este declare que la vida, la integridad física de las y los periodistas o la de los señalados en el artículo anterior, se encuentran en peligro inminente, y se procederá:

I.- En un plazo no mayor a tres horas contadas a partir de recibida la solicitud, emitir las Medidas Urgentes de Protección

II. Implementar de manera inmediata en un plazo no mayor a ocho horas las Medidas Urgentes de Protección

III.- Informar a la brevedad posible a la Comisión del caso concreto y de las Medidas de Protección implementadas, para su inmediata ratificación la cual no podrá exceder de un término de 48 horas.

Artículo 14.- En caso de no existir riesgo inminente, el beneficiario podrá presentar a la Unidad Auxiliar, la solicitud de Medidas de Protección, para lo cual se procederá:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

I.- Una vez recibida la solicitud, se elaborara una evaluación de riesgos, por la Unidad Auxiliar

II.- Se determinara el nivel de riesgo de los beneficiarios

III.- Se definirán las medidas de Protección que se aplicaran al caso concreto

IV.- Se informará a la Comisión, para su debida aprobación y ratificación.

Artículo 15.- Una vez definidas las Medidas de Protección por parte de la Unidad Auxiliar, se informara a la Comisión respecto del caso concreto, quien procederá a:

I.- Comunicar a la autoridad correspondiente del proceso de Medidas de Protección aplicadas en un plazo no mayor a 72 horas

II.- A efectuar todas las acciones necesarias para que las Medidas de Protección estén vigentes, mientras exista el riesgo.

Artículo 16.- Las Medidas de Prevención y de Protección, deberán reducir al máximo la exposición de riesgo, serán idóneas, eficaces y temporales, podrán ser individuales o colectivas y serán acordes con las mejores metodologías, estándares nacionales e internacionales y con las buenas prácticas, las mismas concluirán al momento que cesen los efectos del acto que las motivo.

De las medidas

Artículo 17.- Las Medidas de Protección incluyen:

I.- Evacuación



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

II.- Reubicación Temporal

III.- Escoltas de Cuerpos especializados

IV.- Protección de inmuebles

V.- Chalecos antibalas

VI.- Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, la integridad y la libertad de los beneficiarios.

Artículo 18.- Las Medias de Prevención incluyen:

I.- Instructivos

II.- Manuales

III.- Cursos de autoprotección individuales o colectivos

IV.- Asistencia Legal

V.- Las demás que requieran.

Artículo 19.- Se considera que existe un uso indebido de las Medidas de Prevención y de Protección cuando:

I.- Abandone, evada o impida las medidas



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

II.- Comercie u obtenga un beneficio económico de las medidas decretadas

III.- Utilice al personal asignado para su cuidado en otras actividades

IV.- Agreda física, verbalmente o amenace al personal que está asignado para su cuidado

V.- Autorice descansos o permisos indebidos al personal que está asignado para su protección

VI.- Ejecute conductas ilícitas haciendo uso de las medidas que le fueron asignadas

VII.- Cause daño intencionalmente a los medios de protección físicos y humanos que le fueron asignados

Artículo 20.- La Comisión podrá retirar las Medidas de Prevención y Protección, al beneficiario, cuando realice su uso indebido de manera deliberada y reiterada.

Artículo 21.- Las Medidas de Prevención y de Protección otorgadas a los beneficiarios, podrán ser ampliadas o disminuidas como resultado de evaluaciones periódicas realizadas por la Unidad Auxiliar.

Artículo 22.- El beneficiario podrá solicitar cese las Medidas de Protección en cualquier momento, para lo cual deberá presentar escrito ante la Comisión y ratificar su contenido y firma.

Artículo 23.- Quien agreda o ponga en riesgo la vida de un periodista o las personas enumeradas en el numeral 14 del presente ordenamiento serán castigados con las penas establecidas en el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De las multas y Sanciones



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo24.- A quien simule, y/o haga uso indebido de las Medidas de Protección otorgadas, será sancionado con una multa que ira de los 500 a los 1,000 salarios Mínimos Vigentes en el Estado. Para lo cual la Comisión se auxiliara de la Secretaria de Finanzas para su ejecución.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 6 de junio de 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso dos bienes inmuebles ubicados en la calle Saturno y calzada México de la colonia “Satélite” de esa ciudad, el primero con una superficie de 2,354.00 M2., y el segundo con una superficie de 2,587.00 M2., a favor de la “Inmobiliaria SIM y Asociados S.A. de C.V.”, con objeto de realizar la ampliación de sus instalaciones, el cual se desincorporo con Decreto número 430 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 25 de marzo de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso dos bienes inmuebles ubicados en la calle Saturno y calzada México de la colonia “Satélite” de esa ciudad, el primero con una superficie de 2,354.00 M2., y el segundo con una superficie de 2,587.00 M2., a favor de la “Inmobiliaria SIM y Asociados S.A. de C.V.”, con objeto de realizar la ampliación de sus instalaciones, el cual se desincorporo con Decreto número 430 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso dos bienes



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

inmuebles ubicados en la colonia “Satélite” de esa ciudad, el primero con una superficie de 2,354.00 M2., y el segundo con una superficie de 2,587.00 M2., favor de la “Inmobiliaria SIM y Asociados S.A. de C.V.”, el cual se desincorporo con Decreto número 430 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013.

La primer superficie antes mencionada se identifica como tramo de vialidad sin uso, ubicada en la calle Saturno de la colonia “Satélite” de esa ciudad, con una superficie de 2,354.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 193.00 metros y colinda con manzana 1 y 2.
Al Sur: mide 193.00 metros y colinda con manzana 8-A y 9.
Al Oriente: mide 12.20 metros y colinda con calle Saturno.
Al Poniente: mide 12.20 metros y colinda con Antigua Carretera a San Pedro, hoy Blvd. Juan Pablo II.

La segunda superficie antes mencionada se identifica como tramo de vialidad sin uso, ubicada en la calzada México de la colonia “Satélite” de esa ciudad, con una superficie de 2,587.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 46.60 metros y colinda con entronque a Carretera Santa Fe.
Al Sureste: mide 68.43 metros y colinda con sector de la manzana “A”, sector XXV.
Al Noroeste: mide 104.10 metros y colinda con sector de la manzana “L”, sector XXIV.
Al Sureste: mide 30.00 metros y colinda con Antigua Carretera a San Pedro, hoy Blvd. Juan Pablo II.

TERCERO. La autorización de esta operación es para realizar la ampliación de sus instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso dos bienes inmuebles ubicados en la colonia “Satélite” de esa ciudad, el primero con una superficie de 2,354.00 M2., y el segundo con una superficie de 2,587.00 M2., a favor de la “Inmobiliaria SIM y Asociados S.A. de C.V.”, el cual se desincorporo con Decreto número 430 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013.

La primer superficie antes mencionada se identifica como tramo de vialidad sin uso, ubicada en la calle Saturno de la colonia “Satélite” de esa ciudad, con una superficie de 2,354.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 193.00 metros y colinda con manzana 1 y 2.
Al Sur: mide 193.00 metros y colinda con manzana 8-A y 9.
Al Oriente: mide 12.20 metros y colinda con calle Saturno.
Al Poniente: mide 12.20 metros y colinda con Antigua Carretera a San Pedro, hoy Blvd. Juan Pablo II.

La segunda superficie antes mencionada se identifica como tramo de vialidad sin uso, ubicada en la calzada México de la colonia “Satélite” de esa ciudad, con una superficie de 2,587.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 46.60 metros y colinda con entronque a Carretera Santa Fe.
Al Sureste: mide 68.43 metros y colinda con sector de la manzana “A”, sector XXV.
Al Noroeste: mide 104.10 metros y colinda con sector de la manzana “L”, sector XXIV.
Al Sureste: mide 30.00 metros y colinda con Antigua Carretera a San Pedro, hoy Blvd. Juan Pablo II.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es para realizar la ampliación de sus instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de junio de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.			



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 13,101.15 M2., ubicado en la parcela 100 zona 01, sector 029 en el Ejido José María Morelos en esa ciudad, con objeto de que se construya una ruta de acceso, a favor del Ejido José María Morelos, el cual se desincorporo con Decreto número 364 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 19 de marzo de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 13,101.15 M2., ubicado en la parcela 100 zona 01, sector 029 en el Ejido José María Morelos en esa ciudad, con objeto de que se construya una ruta de acceso, a favor del Ejido José María Morelos, el cual se desincorporo con Decreto número 364 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 24 de enero de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 13,101.15 M2., ubicado en el Ejido José María Morelos en esa ciudad, con objeto de que se construya una ruta de acceso, a favor del Ejido José María



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Morelos, el cual se desincorporo con Decreto número 364 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2013.

La superficie antes mencionada se ubica en la parcela 100, zona 01, sector 029 en el Ejido José María Morelos y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 15.00 metros y colinda con lote fracción “B” de la parcela 91.
Al Sureste: mide 113.16 metros, 105.55 metros y colinda con parcela #93, 168.51 metros y colinda con parcela #101, 72.00 metros y colinda parcela #109, 239.56 metros y colinda con parcela #113, 263.47 metros y colinda con parcela #124.
Al Suroeste: mide 15.00 metros y colinda con acceso.
Al Noroeste: mide 867.25 metros y colinda con parcela #100.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 178286, Libro 1783, Sección I, de fecha 23 de mayo 2013.

TERCERO. La autorización de esta operación es con objeto de que se construya una ruta de acceso. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Matamoros, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 13,101.15 M2., ubicado en el Ejido José María Morelos en esa ciudad, a favor del Ejido José María Morelos, el cual se desincorporo con Decreto número 364 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

La superficie antes mencionada se ubica en la parcela 100, zona 01, sector 029 en el Ejido José María Morelos y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: mide 15.00 metros y colinda con lote fracción “B” de la parcela 91.
Al Sureste: mide 113.16 metros, 105.55 metros y colinda con parcela #93, 168.51 metros y colinda con parcela #101, 72.00 metros y colinda con parcela #109, 239.56 metros y colinda con parcela #113, 263.47 metros y colinda con parcela #124.
Al Suroeste: mide 15.00 metros y colinda con acceso.
Al Noroeste: mide 867.25 metros y colinda con parcela #100.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 178286, Libro 1783, Sección I, de fecha 23 de mayo 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de que se construya una ruta de acceso. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de junio de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 402 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de diciembre de 2013, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 25 de febrero de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 402 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de diciembre de 2013, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero para el ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 402 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 24 de diciembre de 2013, este H. Congreso del Estado autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2014, aprobó por unanimidad la reforma del Artículo 1 De las Contribuciones de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, del Decreto 402 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

fecha 24 de diciembre de 2013, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero.

CUARTO.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Francisco I. Madero, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 1, De las Contribuciones del Decreto 402, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de diciembre de 2013, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2014, para quedar como sigue:

TOTAL DE INGRESOS	\$	111'840,314.00
A. De las Contribuciones		
I. Del Impuesto Predial	\$	3'119,491.00
II. Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$	2'249,585.00
III. Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	\$	669,864.00
IV. Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$	45,293.00
V. Del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	\$	22,928.00
VI. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	\$	4,586.00
VII. De Las Contribuciones Especiales		
1. De La Contribución por Gasto		
2. Por Obra Pública	\$	719,585.00
3. Por Responsabilidad Objetiva		
4. Por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios		
VIII. De Los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos		
1. De Los Servicios de Rastros	\$	512,537.00
2. De Los Servicios de Alumbrado Público	\$	1'146,390.00
3. De Los Servicios en Mercados	\$	45,856.00
4. De Los Servicios de Aseo Público	\$	628,938.00
5. De Los Servicios de Seguridad Pública	\$	18,000.00
6. De Los Servicios en Panteones		
7. De Los Servicios de Tránsito	\$	78,200.00



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

8. De Los Servicios de Previsión Social	\$	521,959.00
9. De Los Servicios de Protección Civil		
IX. De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones		
1. Por la Expedición de Licencias para Construcción	\$	147,586.00
2. De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales		
3. Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos	\$	30,000.00
4. Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	\$	2'046,855.00
5. Por la Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$	40,124.00
6. De los Servicios Catastrales	\$	246,689.00
7. De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones		
X. De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio		
1. De los Servicios de Arrastre y Almacenaje		
2. Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas		
3. Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales		
B. De los Ingresos no Tributarios		
I. De los Productos		
1. Disposiciones Generales		
2. Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales		
3. Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	\$	13,756.00
4. Otros Productos	\$	604,995.00
II. De Los Aprovechamientos		
1. Disposiciones Generales		
2. De los Ingresos por Transferencia		
3. De los Ingresos Derivados de Sanciones	\$	954,848.00
III. De las Participaciones y Aportaciones	\$	43'211,495.00
IV. De los Ingresos Extraordinarios	\$	54,760,754.00
C.- De los Estímulos Fiscales e Incentivos.		

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de junio de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA